



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Extraproceso- interrogatorio de parte
Solicitante	ARKEIN S.A.S - NIT 901272951-4
Solicitado (s)	-GRUPO TRES RÍOS S.A.S - NIT 900891628-1. -CHAKRI SRINIVAS INAMPUDI identificado con pasaporte N°561560450 , en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO TRES RÍOS S.A.S con NIT 900891628-1. -LUIS BERNARDO RESTREPO VÉLEZ identificado con CC N°3.413.606 , en calidad de Sub gerente tercero de la sociedad GRUPO TRES RÍOS S.A.S con NIT 900891628-1
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00737-00
Asunto	ADMITE PRUEBA EXTRAPROCESAL Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO	N° 716

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte solicitante, al ajustarse a lo establecido en los artículos 183 y ss del C.G del P, y dado que este Despacho es competente para conocer de la presente diligencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente **prueba anticipada de interrogatorio de parte** solicitada por la Sociedad **ARKEIN S.A.S** con **NIT 901272951-4**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Sociedad **GRUPO TRES RÍOS S.A.S** con **NIT 900891628-1**, y de su **representante legal CHAKRI SRINIVAS INAMPUDI** identificado con **pasaporte N°561560450** , y del **Sub gerente tercero LUIS BERNARDO RESTREPO VÉLEZ** identificado con **CC N°3.413.606**.

SEGUNDO: Señalar el día **MARTES 25 DE ABRIL DE 2023** a las **9:00AM** para que los señores **CHAKRI SRINIVAS INAMPUDI** identificado con **pasaporte N°561560450** , en calidad de **representante legal de la sociedad GRUPO TRES RÍOS S.A.S** con **NIT 900891628-1** y **LUIS BERNARDO RESTREPO VÉLEZ** identificado con **CC N°3.413.606** en calidad de **Sub gerente tercero de**

la sociedad **GRUPO TRES RÍOS S.A.S** con **NIT 900891628-1**, en esa fecha asistan de manera virtual a la audiencia con el fin de **absolver interrogatorio de parte** como prueba anticipada que le será formulado, a través del apoderado judicial de la sociedad **ARKEIN S.A.S** con **NIT 901272951-4**.

Se deja de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize (autorizada por la Rama Judicial). La no asistencia a la misma, sin justificación, traerá como consecuencia lo contemplado en el artículo 205 del C.G.P.

Habida cuenta del contenido de la **Sentencia STC72-84-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 de fecha 11 de septiembre de 2020, M.P Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de "*acceso y conocimiento*" de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se hace menester requerir al apoderado judicial y partes para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevarán a cabo y así mismo se instruya a las partes que representan y demás intervinientes en el proceso sobre su manejo.

Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:

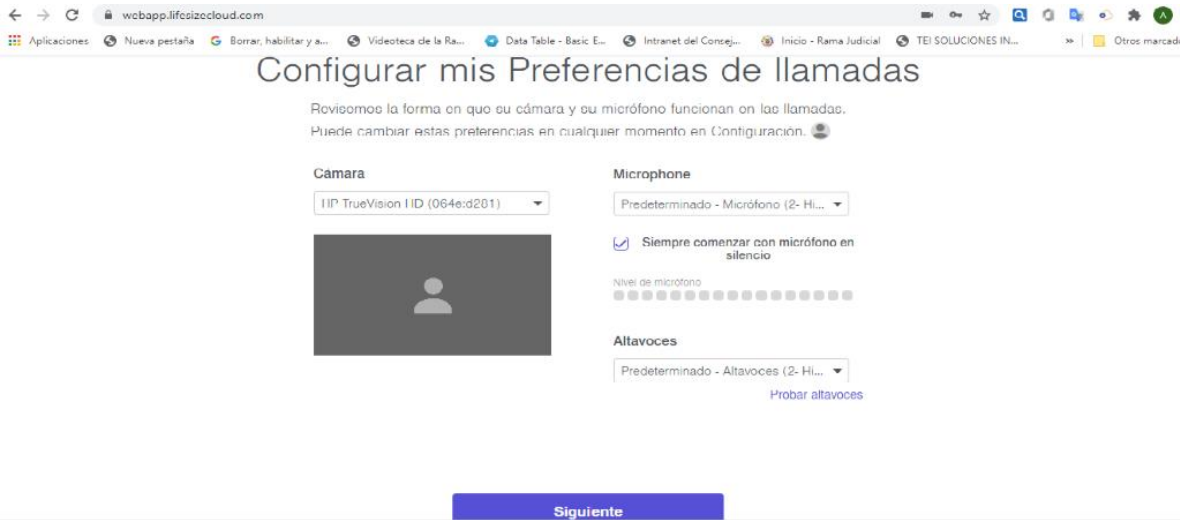
- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.
- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.
- En los eventos en que "*no funcione correctamente el audio*" o "*presentarse distorsión de la voz*", la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la Secretaria.

- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.
- Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.
- La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.
- Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.
- Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea WhatsApp **3105964620**, esto con la finalidad de tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

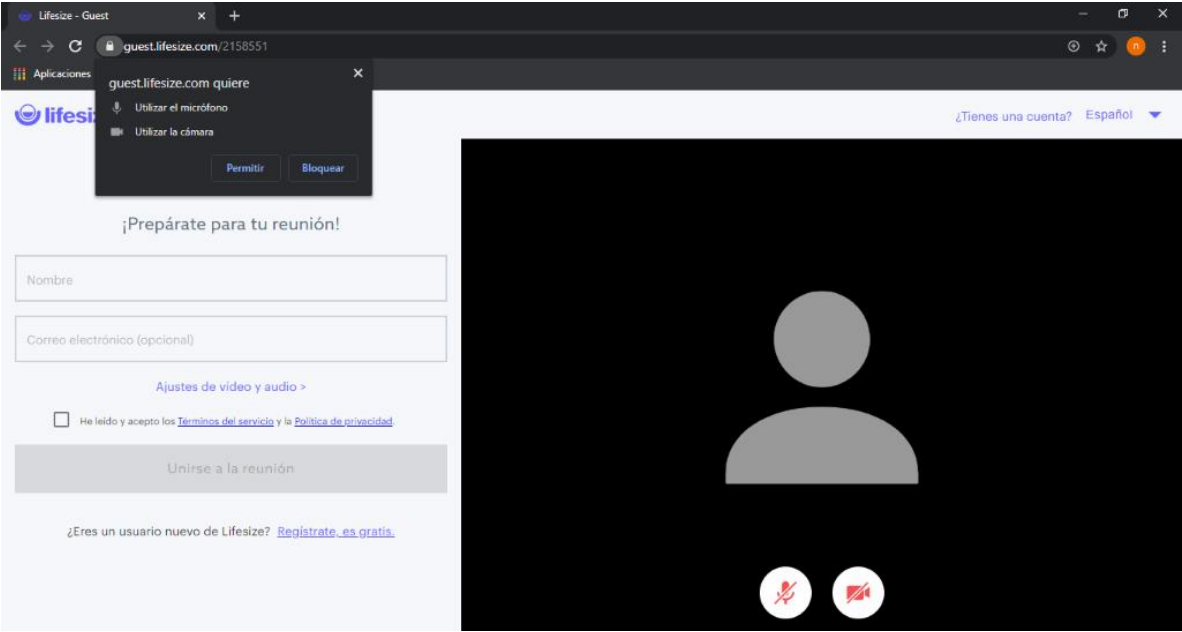
Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

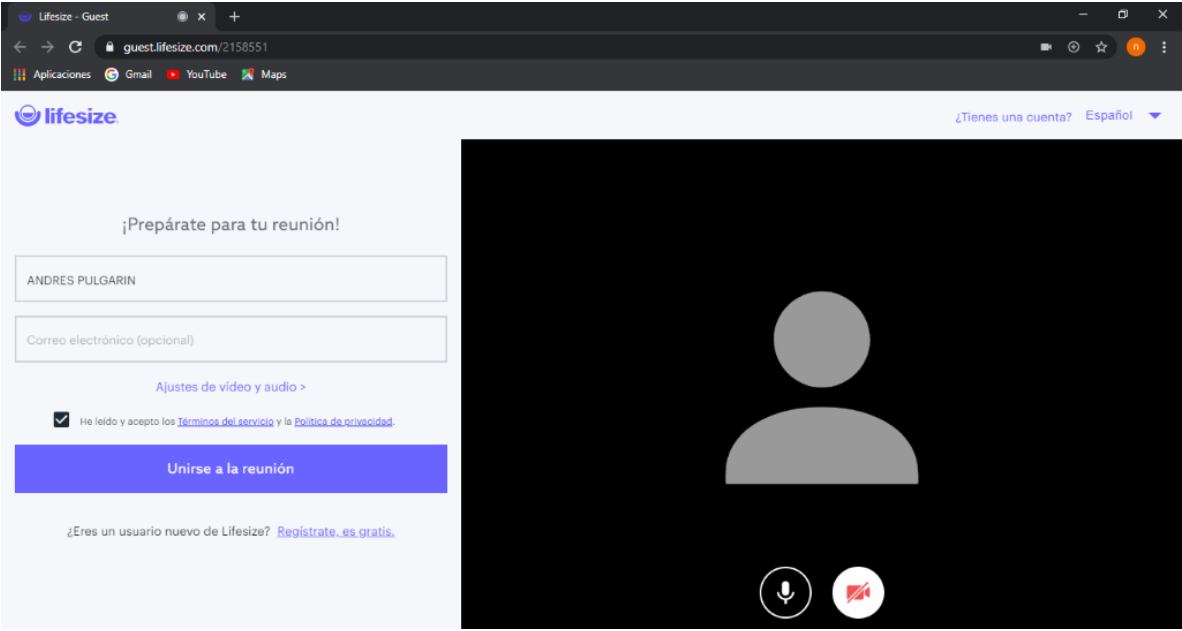
<https://call.lifesizecloud.com/#####>



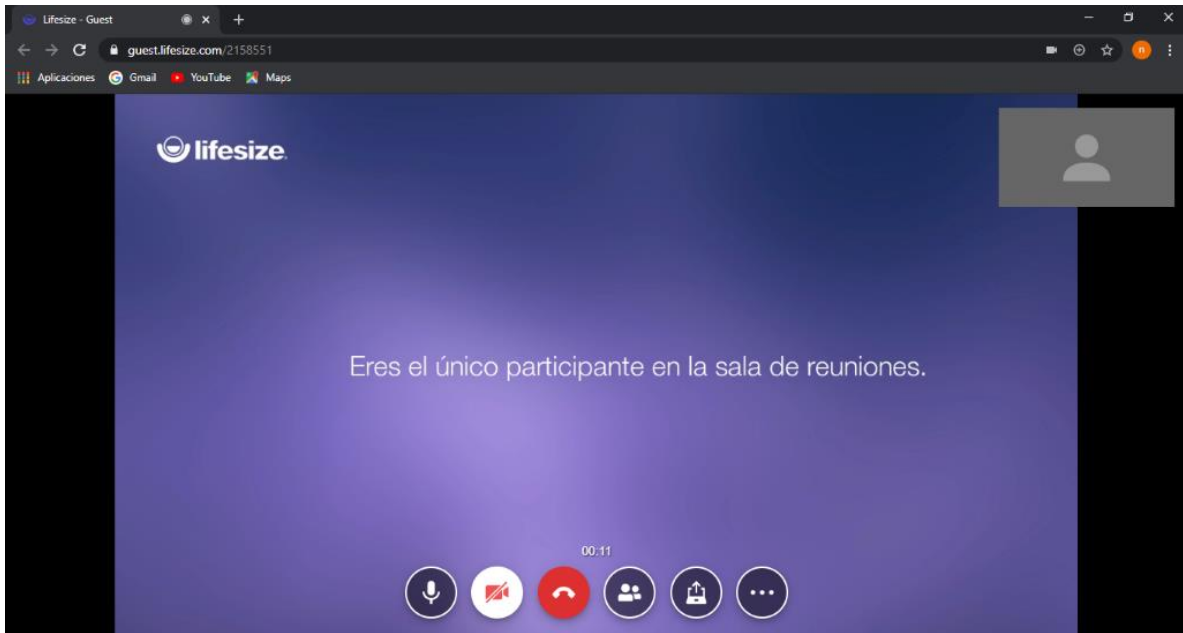
Click en permitir cámara y micrófono



Ingresar nombre y click en he leído y acepto términos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



TERCERO: Se deberá notificar este auto en debida forma a la parte solicitada, como lo disponen los Arts. 183, 200, 291 y siguientes del CGP o conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

En la notificación deberá hacerse la advertencia a la parte absolvente, que la no comparecencia en el día y hora señalados harán presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispone el artículo 205 del C.G. del P.

CUARTO: Se advierte a la parte interesada que deberá remitir memorial de constancia de notificación.

QUINTO: Se reconoce personería a **DIEGO ALEJANDRO AMAYA BRITO** con **T.P N°283.722 del C.S. de la J.**, en los términos del poder conferido, para representar los intereses de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96751d5fc1df47b552012240d117dfa449818caa884785f80094316698fd852**

Documento generado en 12/04/2023 09:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>